

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA  
AAP N° 006-2011-AQP-CA  
ADDENDUM N° 6**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 06** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 006-2011-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **PERUVIAN AIRLINE S.A.**, con RUC N° 20518042280 y domicilio en la Calle Enrique Palacios N° 351, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Señor ALFONSO NÚÑEZ GHERSI, identificado con DNI N° 00471072, según poder inscrito en la Partida N° 12079626 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de abril de 2011, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 006-2011-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO una (01) Estación de Línea de 90.00m<sup>2</sup> ubicada en la Plataforma del Aeropuerto, la misma que se redujo a 51.00m<sup>2</sup> según consta en el Addendum 4 al Contrato y se mantiene hasta la fecha.

Si bien el Contrato venció el 31 de diciembre de 2015, en virtud al Artículo 36 del REMA y al Artículo 1700 del Código Civil, las Partes hemos mantenido el Acceso otorgado, por lo que se aplicó la continuidad del arrendamiento desde el 01 de enero de 2015 bajo las mismas condiciones dispuestas en el Contrato en tanto se culmine el procedimiento para su renovación por el año 2015.

En atención a lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM**

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- 2) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2015, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Cargo de Acceso	US\$172.89 + IGV (Tarifa por m <sup>2</sup> : US\$3.39 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$612.03

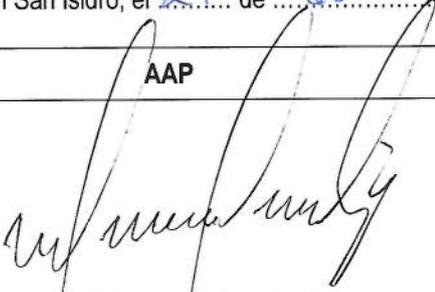
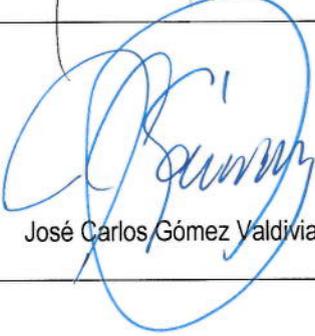
**TERCERA.- VIGENCIA**

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 6 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

**CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES**

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 006-2011-AQP-CA y su respectivo Addendum N° 1, 2, 3, 4 y 5 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 21 de abril de 2015

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Alfonso Núñez Gherzi
 José Carlos Gómez Valdivia	

